

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipog. de la Misericordia* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales; restándose que podrán adquirirse por un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

## Num. 7300

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en virtud de la legislación posterior, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, decretos y acuerdos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por su conducto se presenten a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 al 12 de Octubre)

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 25 del presente mes de Octubre, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 13 de Junio último.

Dado en Palacio a nueve de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

(Gaceta 12 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior

Según manifiesta el Consul de España en Budapest, se ha extendido el cólera a las provincias de Borsod (Hungria Septentrional) a las de Komaron y de Zala (Hungria Occidental) y a las de Szatmar (Hungria Oriental).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 10 de Octubre)

Recibida del Consul de España en Shanghai, noticia de que por las Autoridades locales se han declarado limpias las procedencias del puerto de Emuy ó Amoy, por cesación de la peste bubónica, queda sin efecto la Circular de este Centro de 25 de Agosto de 1913, publicada en la Gaceta el 26 relativa al estado sanitario del mencionado puerto en el Estrecho de Formosa (China).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunica nuestro Embajador en San Petersburgo, han sido declarados sospechosos por cólera los Gobiernos de Katerisnolaw y de Taúrida (Rusia Meridional); el territorio de Baktoum; la circunscripción de Soukhoun y el Gobierno de Kutais (Rusia Transcaucásica); los distritos de Zvenigorode, de Ouman y de Tchiguirine, en el Gobierno de Kiew (Pequeña Rusia), y las Prefecturas de Sebastopol y de Kertch Yenikalé (Crimea).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, la Cátedra de enfermedades de la infancia y su clínica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por translación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares, que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y los que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual denominación, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompa-

ñadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Weyler,

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona, la Cátedra de Obstetricia y su clínica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por translación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares, que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y los que reúnan las condiciones que preceptúan el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual denominación y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios; a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta 11 de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2371

### Gobierno Civil

Minas.—Habiendo renunciado el interesado al registro minero «Prudencia» (n.º 676,) de mineral lignito, sito en el paraje llamado *Ses Siqués* de propiedad de Antonio Ferragut Ramis y otros del término municipal de Sanseñal, he decretado, con fecha de hoy, la

cancelación del expediente del expresado registro, con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendía, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del expresado artículo y a los efectos del párrafo 2.º del art. 149 del mismo Reglamento, haciendo constar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º de este último artículo, que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes, son de las nueve a las trece.

Palma 8 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2163

### ADUANA DE PALMA

Esta Administración de Aduanas con fecha 29 de Septiembre último ha declarado la procedencia del abandono de los géneros que a continuación se detallan afectos al expediente número 5/913.

4 cajitas conteniendo 1'500 kilogramos cubiertos de hierro.

1 saco id. 57 id. madera labrada en hormas.

1 bulto id. 12 id. una bicicleta.

1 bulto id. 1'460 id. colcha yute y algodón.

1 paquete id. 0'380 id. bolsillo de plata.

6 paquetes id. 0'250 id. tegido de lana y 0'500 gorras de lana.

9 paquetes id. 13'00 id. Estampas.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de veinte días a contar desde la primera publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Aduana las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palma 1.º de Octubre 1913.—El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 2322

### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo accedido a esta Alcaldía J. Pedro Morell Fortuny pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 7 sita en la calle del Estudio General destinado a la elevación de aguas para usos particulares, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2276

### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes y víveres de este término dotada con el haber anual de seiscientas pesetas fijando su residencia en este pueblo ó la de quinientas pesetas fijándola

en otro término municipal, se abre concurso para que dentro el plazo de quince días, á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia puedan los concursantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se les enterará de las condiciones á que deban sujetarse.

San Luis á 3 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Manuel Santa María.

Núm. 2311

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Cuenta.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes del año 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la Ley municipal.

Mahón 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco Bals.

Núm. 2319

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'80 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 4,500.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 8 id.—Consumo calculado durante el año, 1,100.—Producto anual, 88 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 180 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 250,000.—Producto anual, 1,250 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 105,000.—Producto anual 2,100 pesetas.

Artículos: Lúa.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 500,000.—Producto anual, 3,000 pesetas.

Total 7228'00 pesetas.  
Puigpuñent á 7 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde Presidente, Gabriel Biblioni.—  
P. A. del A.—El Secretario, Raimundo Vicens.

Núm. 2320

Formado el proyecto de presupuesto municipal Ordinario para el próximo año 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Puigpuñent á 7 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Gabriel Biblioni.

Núm. 2323

#### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el padron de cédulas personales, de este término municipal, para el año próximo de 1914, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 8 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde accidental, José Valls.—  
P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2324

Formado el padron de carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1914, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 8 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde accidental, José Valls.—  
El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2325

Formada la matricula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el año próximo de 1914, queda expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 8 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde accidental, José Valls.—  
El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2305

Don Bartolomé Castell Esteve, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montuiri Provincia de las Baleares.

Certifico: Que este dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy ha acordado determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de someterse á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley Municipal; y son como sigue: D. Jaime Miralles Buñola, D. Antonio Jordá Buñola, D. Miguel Miralles Antich, D. Gabriel Martorell Alcover y D. Juan Zerrando Obrador.

Y para que así conste expide la presente certificación en cumplimiento y á los efectos de la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, de treinta de Septiembre último, y de orden del Señor Alcalde Presidente con su Visto Bueno y sello de este Ayuntamiento en Montuiri á siete de Octubre de mil novecientos trece.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan Ferrando.

Núm. 2306

D. Amador Canals y Pons, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Sóller.

Certifico: Que en la minuta del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, consta el acuerdo siguiente:

Se dió lectura á la R. O. del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, publicada en el B. O. de la provincia del día de ayer, relativa á la declaración de vacantes ordinarias que se han de cubrir la próxima renovación bienal de Ayuntamientos. Enterada la Corporación de la misma, y consultados los antecedentes necesarios, resulta que en 31 de Diciembre próximo han de cesar los Señores Concejales siguientes:

Primer Distrito.—D. Juan Puig Rullan, D. Francisco Enseñat Mayol y D. Antonio Castañer Arbona

Segundo Distrito.—D. Lucas Solivellas Vicens, D. Antonio José Colom Casanovas y D. Pedro Antonio Alcover Pons.

Tercer Distrito.—D. Damián Canals Arbona y D. Francisco Castañer Castañer.

De consiguiente por el distrito primero se han de cubrir tres vacantes; por el distrito segundo otras tres y por el distrito

tercero dos vacantes.—Este acuerdo se hará público en esta localidad y se expedirá del mismo certificación para remitir al M. I. Señor Gobernador civil en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de referencia.

Para que conste libro la presente en cumplimiento de lo acordado para remitir al M. I. Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos determinados en la disposición primera de la R. O. de 30 de Septiembre último, en Sóller á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Amador Canals.—V.º B.º—Juan Puig.

Núm. 2307

Don Andrés Juliá Salvá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada en el día de hoy, en cumplimiento á la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, lo previsto por la vigente ley municipal y el resultado que arroja el último censo de población, acordó que en la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento, deben elegirse siete Concejales, puesto que las vacantes ordinarias son seis, y que con motivo del aumento del censo de población de 1910 procede elegir un Concejal mas.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, libro la presente en Binisalem á siete de Octubre de mil novecientos trece.—El Alcalde actual, Andres Juliá.

Núm. 2308

Don Benito Pons y Fabregues, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de la fecha por esta Excma. Corporación Municipal figuran los siguientes extremos que á la letra dicen:

Distrito 1.º—D. José Rey Valls y don Felipe Fuster de Faigó, fila Villalonga.

Distrito 2.º—D. Bernardo Obrador Mut y D. José Sabater Ponsel.

Distrito 3.º—D. Manuel Salas Sureda y D. Domingo Perez Bauzá.

Distrito 4.º—D. Gabriel Carbonell Magraner, y D. Andrés Riera Roca y D. Juan Horrach y Roselló.

Distrito 5.º—D. Luis Alemany Pujol y D. Damián Bennesar Moner.

Distrito 6.º—D. José Sampol Vidal y D. Juan Bautista Font y Peña.

Distrito 7.º—D. Bernardo Roca Rayo, D. Francisco Roca y Hernandez y D. Ramón Mancebo y Piris.

Distrito 8.º—D. Bernardo Jaume Masanet y D. Guillermo Descallar y Montis.

Dióse cuenta además, de que par haber cesado D. Antonio Ramis y Granche por Real Orden de 6 de Abril de 1910, procedía aplicar lo dispuesto en la Real Orden de 12 de Abril del año 1883, habiendo resultado designado D. Bernardo Jaume y Masanet como concejal que debía ocupar la vacante en virtud del sorteo celebrado en legal forma en la sesión del día dos de Junio último, por cuyo motivo cesó D. Bernardo Jaume en 31 de Diciembre del presente año.—El Ayuntamiento acordó darse por enterado de los antedichos extremos.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del Apartado 1.º de la Real Orden de 30 de Septiembre anterior, libro la presente de orden del Señor Alcalde, la que visada por el mismo firmo en Palma á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Benito Pons Fabregues.—V.º B.º—El Alcalde, Pons.

Núm. 2309

Don Francisco Nadal y Servera, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Manacor, capital de partido, en la provincia de las Baleares

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, consta una celebrada en el día de ayer en la que se lee un acuerdo que literalmente dice:

«Luego el Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en la

Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último y en armonía con lo prevenido por el artículo 45 de la Municipal vigente, debía procederse á la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento; y considerando este que las vacantes á que aquella disposición se refiere, son las que han de producirse con motivo de la renovación antes expresada, y después de haber consultado los datos y antecedentes que sobre este particular obran en Secretaría, unánimemente acordó proclamar como proclamó las nueve vacantes ordinarias que resultan de la elección del año 1909 en los distritos siguientes; Una en el primero, tres en el segundo; dos en el tercero y tres en el cuarto, no proclamándose vacante alguna extraordinaria por no existir ninguna, y disponiendo que del acuerdo anteriormente expresado se sacara copia certificada que será remitida al M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia como en dicha Real Orden se previene, poniéndose además en conocimiento del público por medio de edictos que serán fijadas y publicados en los sitios acostumbrados de la localidad.»

Y para que conste libro y firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el que usa este Municipio, en Manacor á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Roselló.

Núm. 2331

Don Raimundo Vicens Clar; Secretario del Ayuntamiento de la villa de Puigpuñent (Baleares)

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en el día de hoy, entre otros acuerdos, consta uno que copiado literalmente dice:

«De orden del Sr. Presidente se dió lectura por el infrascrito Secretario á la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, é inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 7297, correspondiente al día de hoy ordenando á los Ayuntamientos que antes del día diez del actual, procedan forzosamente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de dichas entidades; y el Ayuntamiento después de bien enterado, acordó por unanimidad cumplimentar lo dispuesto en el párrafo primero de dicha Real Orden, determinando el número de vacantes que deben cubrirse en la próxima renovación de este Ayuntamiento; y al efecto, consultados los datos obrantes en esta Secretaría se convino por unanimidad que con arreglo al artículo 45 de la vigente Ley Municipal, corresponde cesar en sus cargos á los Concejales elegidos en cinco de Diciembre de mil novecientos nueve, por el artículo 29 de la vigente Ley Electoral, que son en número de cuatro, no existiendo ningunas vacante extraordinaria que cubrir, debiendo ser todos elegidos por la única.

Sección electoral de que consta esta población, y que se comuniqué el resultado de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia á los efectos procedentes.»

Es copia que concuerda con el original á que me remito, y para que conste libro la presente con el visto bueno y sello del Sr. Alcalde que firmo en Puigpuñent á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Raimundo Vicens, Secretario.—Visto Bueno.—El Alcalde, Gabriel Biblioni.

Núm. 2333

Don Miguel Ripoll y Sans, secretario del Ayuntamiento de la villa de Dayá provincia de Baleares.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día cinco del actual consta el acuerdo siguiente.

Acto continuo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal se procedió á formar la relación de los individuos del ayuntamiento que debían cesar en 31 de Diciembre próximo y de las vacantes extraordinarias que han ocurrido.

rido para la próxima renovación y son los siguientes.

Don Guillermo Cardell Amengual, elegido en las elecciones municipales verificadas el 12 Diciembre de 1909.

D. Bartolomé García Colom, Idem Idem.  
D. Antonio Oliver Vives, Idem Idem.  
D. Antonio Marroig Vives, Idem Idem.  
D. Martín Bauzá Garteri, extraordinaria por incapacidad.

En su vista se acordó publicar una lista para conocimiento del público y remitir una certificación al Sr. Gobernador Civil.

En copia del original ó que me remito.

Y para que conste donde convenga libro la presente con el Visto bueno del Señor Alcalde y sello de la Alcaldía en Deya á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Miguel Ripoll, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Juan.

Núm. 2341

D. Bartolomé Real y Barceló, oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Sineu y como tal encargado de la misma, accidentalmente

Certifico: Que en el libro de actas de la Corporación municipal obra una que literalmente dice así: «En las Casas Consistoriales de la villa de Sineu a nueve de Octubre de mil novecientos trece; reunidos los Sres. del Ayuntamiento D. Gabriel Llull, Don Antonio Frau, D. Pedro R. Niell, Don Francisco Crespi, Don Domingo Vaurell, D. Bartolomé Amengual, Don Gabriel Alomar y Don Guillermo Salvá, en el salón de sesiones de las mismas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabriel Llull y Alonso para celebrar sesión extraordinaria previa la oportuna citación, y abierta por el Sr. Presidente, manifiesta que el objeto de la sesión, como ya sabían los Señores Concejales por la convocatoria, era declarar, en cumplimiento de lo mandado por la Real Orden de treinta de Septiembre último las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y toda vez que tenía que presentar una proposición, para el caso que diera lugar á discusión, abandonaba la presidencia suplicando al Señor primer Leñente de Alcalde pasase á ocuparla. Así está realizado y en el uso de la palabra el Alcalde propone, que, desde luego las vacantes ordinarias á cubrir son seis, tres en cada distrito, por cesación de los Señores Concejales en el primero Don Francisco Crespi, Don Gabriel Alomar y Don Bartolomé Mestre, y en el segundo Don Bartolomé Amengual, Don Guillermo Salvá y Don Domingo Vaurell y las extraordinarias dos, una tambien en cada distrito, por las renunciaciones admitidas de los Concejales Don Miguel Niell y Don Pedro Suez, además de otra igualmente de carácter extraordinario que corresponde por ministerio de la ley, toda vez que la población de derecho de esta villa según certificación que presenta y suplica se una á esta acto, conforme al curso de la población de España de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez declarado oficial por Real Decreto de quince de Febrero de mil novecientos trece, es de cinco mil veinte y nueve habitantes; y siendo, según la Real orden de doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, la población de derecho la que regula la escala del artículo treinta y cinco de la ley municipal, corresponden según ésta trece Concejales los que han de constituir el Ayuntamiento; vacante extraordinaria que toca al primer distrito según así lo determina la Real orden de treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, y á que el primer distrito está formado por seiscientos treinta electores y el segundo lo constituyen solamente quinientos cincuenta y cuatro.—El Señor Crespi se opone á lo propuesto por el Señor Llull toda vez que no considera suficiente la certificación que presenta y que tiene propósito de apelar contra la admisión de la renuncia presentada por el Señor Suez y en consecuencia opina que deben ser solamente cuatro vacantes en el primer distrito y tres en el segundo.—Disputado suficientemente el asunto y puesto á votación por la presidencia interina, votaron á favor de la proposición del Señor Llull, esto es, que se declaran

cinco vacantes en el primer distrito y cuatro en el segundo, los Sres. Niell, Amengual, Alomar, Salvá, Vaurell, el proponente y la presidencia y en contra el Señor Crespi, siendo desechada la proposición de este Señor por los mismos votos.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, ocupando de nuevo la presidencia el Sr. Alcalde, levantó la sesión firmando el acta con los Sres. asistentes excepto el señor Crespi que se ha negado á firmarla de que certifico.—Gabriel Llull, Antonio Frau, Pedro Ramón Niell, Bartolomé Amengual, Guillermo Salvá, Domingo Vaurell, Gabriel Alomar y Bartolomé Real, Secretario accidental». Certifico igualmente que á continuación del original á que se contrae la precedente certificación, va unida otra y que copiada á la letra dice así: «Don Mateo Barceló y Estela Secretario del Ayuntamiento de Sineu provincia de las Baleares.—Certifico: que examinados, el censo de población de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, el nomenclator y actamen aprobado por la Junta provincial del Censo, obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta, que fueron recogidas mil cuatrocientas cuarenta y dos cédulas de familia y seis colectivas, hallándose inscritas como residentes presentes dos mil ciento ochenta varones y dos mil seiscientos cincuenta y una hembras y, como transeúntes veinte y ocho varones y doce hembras, formando un total de cuatro mil ochocientos setenta y un habitantes de hecho; y figurando inscritos en la población, de derecho dos mil ciento ochenta varones presentes y dos mil seiscientos cincuenta y una hembras, y ausentes ciento un varones y noventa y siete hembras, formando un total de cinco mil veinte y nueve habitantes de derecho;—Y para que conste, libro la presente por mandato del Sr. Alcalde, con el V.º B.º de dicho Señor y sello del Ayuntamiento sin emienda ni raspadura alguna, en Sineu á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—Gabriel Llull».

Hay estampado el sello del Ayuntamiento.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del apartado primero de la Real orden de treinta de Septiembre último, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sineu á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Bartolomé Real, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Llull.

Núm. 2196

### JUNTAS MUNICIPALES

#### DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Lorenzo Bosch, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Manacor.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Pedro Galmés Llull y Don Pedro Juan Muntaner Galmés.  
Suplentes: D. Bernardo Pujadas Blancas y D. Miguel Roselló Sureda.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: Lorenzo Gomila Llull y Don Antonio Grau Vidal.  
Suplentes: D. Francisco Forteza Fuster y D. Gabriel Fuster Aguiló.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Manacor á 1.º de Octubre de 1913.—Lorenzo Bosch, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Esbarranch.

Núm. 2197

D. Damián Pizá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Juan Florit Servera y Don Pedro Allés Barber.  
Suplentes: D. Gabriel Mercadal Capellá y D. Juan Orfila Vinent.

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Miguel Bonet Sancho y D. Juan Juan Anglada.  
Suplentes: D. Clemente Casasnovas Juan y D. Pedro Anglada Bonet.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: D. Francisco Vivó Pons y D. Manuel Salord Menendez Arango.  
Suplentes: D. Pedro Pujol Serra y Don José Mirat Benejam

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Ciudadela á 1.º de Octubre de 1913.—Damián Pizá, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Gelabert.

Núm. 2361

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1914 á 1915, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. José Sagui Bauzá.  
Vice-Presidente: D. José Gaucastar Saurina  
Suplente: D. Cristóbal Aizina Gelabert.  
Vocal: D. Lorenzo Torres Anglada.  
Suplente: D. Antonio Franco Sastre.  
Vocal: D. Francisco Vivo Pons.  
Suplente: D. Pedro Pujol Serra.  
Vocal: D. Manuel Salord Menendez Arango.  
Suplente: D. José Mirat Anglada.  
Vocal: D. Miguel Bonet Sancho.  
Suplentes: D. Clemente Casasnovas Juan.  
Vocal: D. Juan Juan Anglada.  
Suplente: D. Pedro Anglada Bonet  
Secretario: D. Damián Pizá Oastefier.

Así mismo certifico; que para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Miguel Bonet Sancho

Y para que conste libro el presente en Ciudadela de Menorca á nueve de Septiembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Gelabert.—P. S. M.—El Secretario, Damián Pizá.

Núm. 2218

D. Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alayor

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Juan Mora Carreras y Don Marcos Carreras Pons.  
Suplentes: D. Bernardo Pons Salord y D. Juan D. Salord Salord.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: D. Vicente Petrus Villalonga y D. Juan Sintes Maimo.  
Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales:

D. Pedro Meliá Pons como vocal propietario y D. Francisco Meliá Olives como vocal suplente.  
Como ex-Jueces municipales: D. Juan Justino Sintes como vocal propietario D. Bartolomé L. Pons Píris como vocal suplente.

Y para el cargo de Presidente D. Francisco Vinent Serra, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Alayor á 2 de Octubre de 1913.—Miguel Pons Triay, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Cristóbal Orfila.

Núm. 2219

D. Juan M. Sintes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mercadal.

Certifico: Que en los sorteos verificados para designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Juan Florit Servera y Don Pedro Allés Barber.  
Suplentes: D. Gabriel Mercadal Capellá y D. Juan Orfila Vinent.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: D. Federico Canut Clavé y D. Domingo Estrada del Pilar.  
Suplentes: D. Manuel Bailis Mercadal y D. Juan Serra Dalmedo.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Mahón á 1.º de Octubre de 1913.—Antonio Bagur, Secretario accidental.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Briones.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: D. Jaime Villalonga Palomo y D. Gabriel Barber Moll.  
Suplentes: D. Jaime Gomila Llofriu y D. Antonio Pascual Triay.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indican al artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Mercadal á 1.º de Octubre de 1913.—Juan M. Sintes, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Mercadal.

Núm. 2223

Don Juan Mercadal Villalonga, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio, han sido designados, en concepto de Vocales, los siguientes señores:

Vocales propietarios: D. Juan Pons Anglada, D. Pedro Palliser Juliá D. Juan Florit Servera, D. Pedro Allés Barber, D. Jaime Villalonga Palomo y D. Gabriel Barber Moll.  
Vocales suplentes: D. Bartolomé Florit Capó, D. Lorenzo Galmés Simó, D. Gabriel Mercadal Capellá, D. Juan Orfila Vinent, D. Jaime Gomila Llofriu y Don Antonio Pascual Triay.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la vigente Ley Electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Mercadal 2 de Octubre de 1913.—El Presidente, Juan Mercadal.—El Secretario, Juan M. Sintes.

Núm. 2220

D. Juan Nemesio Quevedo y Preto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villa-Carlos en la isla de Menorca.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Juan Fontcuberta Lupit y D. Antonio Vidal Sintes.  
Suplentes: D. Antonio Prats Vidal y D. Rafael Tuduri Carreras.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: D. Antonio Anaza Espineta y D. Lorenzo Carreras Serra.  
Suplentes: D. Francisco Serra Preto y D. Miguel Compañy Roca.  
Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados el Concejal.

D. Jaime Fa Pascual y el ex-Juez municipal D. José Vila Preto como vocales propietarios.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Villa-Carlos á 2 de Octubre de 1913.—Juan N. Quevedo, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, B. Martorell.

Núm. 2221

D. Antonio Bagur y Tusó, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Mahón.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería  
Vocales: D. Gabriel Carreras Gomila y D. Juan Carreras Pons.  
Suplentes: D. Juan Biales Coll y D. José Albertí Vidal.

Por industrial, utilidades ó minas  
Vocales: D. Federico Canut Clavé y D. Domingo Estrada del Pilar.  
Suplentes: D. Manuel Bailis Mercadal y D. Juan Serra Dalmedo.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Mahón á 1.º de Octubre de 1913.—Antonio Bagur, Secretario accidental.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Briones.

D. Andrés Tur y Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San José (Ibiza)

Certifico: Que el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Juan Mari Tur, La Barda y D. Juan Orvay Tur, Pau Moca.

Suplentes: D. Francisco Sala Mari, Can Bared y D. Francisco Prats Ferrer, Cas Carlos.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en San José á 3 de Octubre de 1913.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Torres.

## Núm. 2247

Don José Mari Torres, Presidente de la Junta municipal del término municipal de San Juan Bautista, partido de Ibiza.

Certifico: Que, para formar parte de esta Junta en el próximo bienio, han sido designados como vocales Don Miguel Ferrer Mari Sastre y Don Andrés Ferrer Torres Andreu, elegidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes de los mismos respectivamente, Don José Torres Ramón (s) Pepe Marié y Don Antonio Mari Ferrer (s) Tirut. Acto seguido quedó designado vocal como mayor y único contribuyente por utilidades Don Bartolomé Ramón Getarradona, no habiéndose designado ninguno por industrial por no figurar en la matrícula de la referida contribución. También quedaron elegidos por corresponderles en turno de antigüedad como ex-Jueces municipales, el vocal Don Antonio Escandell Mari y como suplente Don Pedro Guasch Roig.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la ley electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Y para que conste, expido la presente en San Juan Bassista á primero de Octubre de mil novecientos trece.—El Presidente, José Mari.—P. O. del P.—Juan Guasch, Secretario.

## Núm. 2258

Don Fernando Palerm, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Francisco Mari Tur y Don José Ferrer Riera.

Suplentes: D. Antonio Juan Boned y D. Antonio Juan Castelló.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Eusebio Verdura Sastre y D. Antonio Verdura Oliver.

Suplentes: D. Francisco Escanellas Sufier y D. Salvador Tur Arabi.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Ibiza á 1.º de Octubre de 1913.—Fernando Palerm, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Costa.

## Núm. 2296

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza, Baleares.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes.

Presidente: D. José Costa Roig.

Vice-Presidente: D. José Ramón Capmany.

Suplente: D. Francisco Llobet Oliver.

Vocal: D. Juan Torres Guasch.

Suplente: D. Antonio Riera Costa.

Vocal: D. Francisco Mari Tur.

Suplente: D. Antonio Juan Boned.

Vocal: D. José Ferrer Riera.

Suplente: D. Antonio Juan Castelló.

Vocal: D. Eusebio Verdura Sastre,

Suplente: D. Francisco Escanellas Sufier.

Vocal: D. Antonio Verdura Oliver.

Suplente: D. Salvador Tur Arabi.

Secretario: D. Fernando Palerm Mari.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agravados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en la ciudad de Ibiza á cinco de Octubre de 1913.—El Presidente, José Costa.—P. S. M.—El Secretario, Fernando Palerm.

## Núm. 2259

D. Bartolomé Bou y Gayá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villafanca

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Juan Gayá Rosselló y don Jaime Bauzá Rosselló.

Suplentes: D. José Amengual Gual y D. Esteban Artigues Sastre.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Gabriel Oliver Catalá y D. Bartolomé Bauzá Rosselló.

Suplentes: D. Guillermo Galmés Sastre y D. Guillermo Caldentey Jaume.

Además segun certificaciones de la Alcaldía y Juzgado Municipal resultan designados los concejales:

D. Bartolomé Estrany Barceló como vocal propietario y D. Pedro Artigues como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales D. Bartolomé Bauzá Bover como vocal propietario y D. Guillermo Bover Munar como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Villafanca á 4 de Octubre de 1913.—Bartolomé Bou, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Oliver.

## Núm. 2264

D. Francisco Juan Guasch, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia, (Ibiza).

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Miguel Tur Guasch, Fluxá y D. Juan Capés Escandell, de Can Chicu Chordi

Suplentes: D. Mariano Riera Torres, Camarones y D. Pedro Juan Planells, des Turrent.

Además segun certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan elegidos los Concejales:

D. Pedro Juan Ferrer, Blayut como vocal propietario y D. José Bui Riera de La Tanqueta como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales: D. Vicente Tur Guasch, Eita como vocal propietario D. Juan Juan Mari Blayut como vocal suplente.

Ya para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral expido la presente en Santa Eulalia á 1.º de Octubre de 1913.—Francisco Juan, Secretario.—V.º B.º—El Presidente Juan Ramón.

## Núm. 2326

Don Francisco de Paula Caplin Fandiño, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día cuatro del actual, recaída en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos á nom-

bre de Don Antonio Sureda Torrandell contra Don Cristóbal Amengual Vives, vecino que fué de la villa de Pollensa, hoy ejecución de sentencia contra los desconocidos herederos del demandado, toda vez que falleció y su única hija Juana Ana Amengual Más, esposa de Miguel Montaner Bennasar no aceptó la herencia, sobre pago de cincuenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de la nota de gastos que acompaña la carta orden de la Superioridad, de fecha primero Diciembre de mil achocientos noventa y nueve, con más los causados con posterioridad á la misma, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas que á continuación se expresan:

La pieza de tierra labrantía secano llamada «Ca'n Sureda», de extensión de un cuarton y sesenta destres, situada en el término municipal de la villa de Pollensa, que linda por Norte con tierra de Maria Sureda, por Sur y Oeste con las de Antonio Sureda, y por este con la de Catalina Casasnovas; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Y la otra situada tambien en igual término, y labrantía, denominada «buxach» de extensión de un cuarton sesenta y seis destres; lindante por Norte con tierras de herederos de Don Domingo Danús, por Sur con tierras de Francisco Amengual, por Este con camino sendero y por Oeste con tierras de herederos de Don Pedro Antonio Sureda y hoy la posee su hijo Don Miguel; justipreciada en trecientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que correspondá al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en otro caso, como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª La subasta se verificará del modo y forma que previene la ley, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas, debiendo los licitadores sujetarse á la ley de Enjuiciamiento civil, especialmente en sus artículos 1495, 1496 y 1497, con sus concordantes de la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Así pues, quien quiera tomar parte á la subasta, acuda á los estados de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, á las once, que es el señalado al efecto.

Inca seis de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco de P. Caplin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

## Núm. 2342

Don Luis Roselló y Sendra, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que por tanto este Juzgado municipal se ha presentado por D. Manuel Elvira y Simó, demanda en juicio verbal contra los herederos desconocidos de D. Antonio Ramis y Grauches por haber este fallecido, y habiendo recaído providencia señalándose para la celebración del correspondiente juicio el tercero día, siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL, el edicto citando á dichos herederos, queda mandado se publique el presente edicto haciéndose saber á los que fueren herederos del citado D. Antonio Ramis y Grauches que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse, ante este Juzgado, dicho tercero día á contar del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce.

Palma nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Roselló, Manuel Peña.

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Garcia y su consorte D.ª Matilde Socias y ó D. Gabriel Vidal y Hernández, de domicilio desconocido é ignorado paradero y caso de haber fallecido cualquiera de ellos, contra sus herederos ó causahabientes, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día diez y ocho del actual á las doce horas, al Objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, promovido por el procurador D. Rafael Clar en nombre de D.ª Catalina Canals y Magraner, de esta vecindad, sobre pago de quinientas pesetas que le són en deber: en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

## Núm. 2340

Don Miguel Pocovi Prohens, Juez Municipal de la villa de Campos, Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, por defunción del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificado de buena conducta.  
3.º Certificación de examen y demás documentos que acrediten un aptitud para desempeñar el cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente en Campos á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Miguel Pocovi.

## Núm. 2379

## INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES  
convocatoria.—Con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 5.º del artículo 19 del R. D. de 5 de Mayo último y el apartado c de la regla 5.ª de la R. orden de 23 de Junio, se anuncian para provisión en concursillo de traslado las siguientes plazas vacantes:

## Municipio de Palma

Escuelas de Niños.—Las de El Molinar y La Soledad.

Escuelas de Niñas.—Las de El Molinar y La Soledad.

## Municipio de Selva

Escuelas de niños.—Las de Caimari y Mancor.

Se proveerán al mismo tiempo las que resulten vacantes por los trasladados á las expresadas.

Podrán tomar parte en este concursillo todos los Maestros ó Maestras de la localidad respectiva que se hallen en condiciones legales de poder ocupar las plazas anunciadas ó sus resultas.

Las circunstancias de preferencia serán:

a) Mayor tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicite el traslado.

b) Mayor tiempo de servicios en la localidad.

c) Mayor categoría del solicitante, y dentro de esta, número mas bajo en el Escalafón general.

Las instancias con las respectivas hojas de servicios debidamente certificadas, se presentarán en esta Inspección, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de diez á trece.

Palma 13 de Octubre de 1913.—El Inspector provincial, Manuel Rueda.